



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4376

TEMUCO,

18 OCT 2013

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 8 de octubre de 2013 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Alprotec y Compañía Limitada**, Rut N° 77.789.450-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 140-2012, denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para Inmuebles Ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alprotec y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 8 de octubre de 2013.
2. La modificación consiste en incorporar al servicio de alarmas contratado, actualmente vigente, al inmueble ubicado en calle José del Rosario sin número, correspondiente a la Biblioteca Pichicautín perteneciente a la Municipalidad de Temuco.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la modificación convenida será la suma única y total de 2,5 U.F, mensuales, I.V.A incluido y serán financiados con cargo a la asignación presupuestaria N° 215.22.08.002 "Servicio de Vigilancia".
4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cj

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Educación
- Gestión de abastecimiento
- Alprotec y Compañía Limitada
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JORGE ELIÁS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7308 /2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA

&Alprotec1.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Octubre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos

cincuenta guión uno, representada legalmente por doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil doce: "Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes por escritura pública de fecha catorce de marzo de dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y nueve de fecha cuatro de abril de dos mil trece.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas los comparecientes acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha catorce de marzo de dos mil trece en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado, actualmente vigente, el inmueble ubicado en calle José Del Rosario sin número de Temuco, correspondiente a la Biblioteca Pichicautín en los mismos términos y condiciones fijados en el contrato referido, esto es con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta del año dos mil doce. **CUARTA.**



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

VIGENCIA. Se deja constancia que el servicio respecto del inmueble singularizado en la cláusula precedente comenzó a prestarse el día primero de abril de dos mil trece y su vigencia se extenderá hasta el día quince de noviembre del año dos mil catorce, ambas fechas inclusive.

QUINTA. PRECIO: Por la incorporación del inmueble citado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única y total de dos coma cinco unidades de fomento mensuales, impuestos incluidos, valor que se adicionará y pagará conjuntamente con los estados de pago, en la forma fijada en la cláusula sexta del contrato de fecha catorce de marzo de dos mil trece. **SEXTA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone esta modificación de contrato dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula siguiente, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta.

SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno cero cuatro nueve cero de Corpbanca por la suma de ciento treinta y cinco mil sesenta y cinco pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil quince. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO** para actuar en representación de la Contratista consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con

fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce. La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y dos de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la Proveedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil trescientos ocho ----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO
En rep. ALPROTEC LIMITADA

FF. 89.450-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT 2013

